República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2025-43480778-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: SENTENCIA; Expte. 37.232-A; CARGILL S.A.C.I.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Se reúnen los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados: **"CARGILL S.A.C.I. c/ DGA s/ recurso de apelación" Expte. 37.232-A**

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- A fs. 26/35 se presenta la actora e interpone recurso de apelación contra la Resolución 489/16 (AD ROSA), dictada en la actuación SIGEA 12542-4520-2012, mediante la cual se condena a la mencionada firma al pago de una multa por la suma de $ 744.401,31.- por la infracción prevista en el art. 954, inc a) del Código Aduanero ("CA").

II.- A fs. 44/49, la representación fiscal contesta el traslado que le fuera conferido. Formula una negativa genérica de los hechos y realiza una breve reseña de los mismos. Solicita se confirme la resolución apelada, con expresa imposición de costas a la contraria.

III.- Mediante RE-2024-115118361-APN-SGASAD#TFN -fs. 80/81- la actora invoca hecho nuevo. Explica que canceló el pago de los tributos oportunamente reclamados por el servicio aduanero en esa instancia con fecha 08.10.2013 -conforme constancia obrante en las actuaciones administrativas- por lo que la sanción impuesta debe ser condonada en virtud de lo establecido por la ley 27.743.

IV.- Que mediante PV-2024-117569498-APN-VOCXIII#TFN se corre traslado al fisco de la presentación efectuada por la actora, el cual no es contestado.

V.- Que con fecha 10.04.25 se elevan los autos a la Sala "E", los que quedan en estado de dictar sentencia.

VI.- Que corresponde expedirse en cuanto al beneficio de la liberación de la multa, atento a la cancelación de la obligación sustancial.

Que la Resolución General 5525/2024, en su artículo 23 establece que *"El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria o previsional resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación*

sustancial al 31 de marzo de 2024, inclusive, siempre que la sanción no se encontrare firme ni cancelada a dicha fecha” y agrega que *“la condonación de multas en materia aduanera resultará procedente siempre que las infracciones materiales tuvieran una obligación tributaria asociada o bien, se trate de importes pagados indebidamente en concepto de estímulos a la exportación, tipificadas en los artículos 954 -apartado 1, inciso a)-, 965 -incisos b) y c)-, 966 -cuando el beneficio sea una exención tributaria-, 970, 971 y 973, todos ellos del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-”*.

VII.- Los extremos exigidos en la norma se observan en la causa en tanto se le imputa a la recurrente la comisión de la infracción prevista en el art. 954 inc. a) del CA y el total de los tributos fueron cancelados -conforme las constancias de las actuaciones administrativas a fs. 52-.

Por ello, corresponde declarar condonada la multa impuesta en la resolución recurrida en autos, con costas por su orden.

VIII.- Por ello, **VOTO POR:**

Declarar condonada la multa impuesta en la resolución DE PRLA 489/16 (AD ROSA) dictada en el SIGEA 12542-4520-2012, con costas por su orden.

El Dr. Héctor Hugo Juárez dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Soria.

En virtud de la votación precedente, **SE RESUELVE**:

Declarar condonada la multa impuesta en la resolución DE PRLA 489/16 (AD ROSA) dictada en el SIGEA 12542-4520-2012, con costas por su orden.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Suscriben la presente los Dres. Soria y Juárez por encontrarse vacante la Vocalía de la 14a. Nominación (arts. 52 del R.T.F.N. y 1162 del CA).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 13:50:30 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 14:33:00 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.25 14:33:00 -03:00